



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

VISTOS:

Expediente de Registro N° 00741 de fecha 11 de febrero de 2025, Expediente de Registro N° 00742 de fecha 11 de febrero de 2025, Resolución Directoral Regional N° 0425-2020/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 04 de diciembre de 2020; Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 10 de mayo de 2024, Informe N° 95-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 18 de febrero de 2025; y demás actuados en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente de Registro N° 00741 de fecha 11 de febrero de 2025, la administrada Sra. **MARIA CONSUELO GUEVARA BRUNO, Gerente General de la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"** SOLICITA la **BAJA** del staff médico de la profesional bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA**, en el que posee el perfil de responsable de evaluaciones toxicológicas.

Que, con Expediente de Registro N° 00742 de fecha 11 de febrero de 2025, la administrada Sra. **MARIA CONSUELO GUEVARA BRUNO, Gerente General de la ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"** SOLICITA la **BAJA** del staff médico de la licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA**, en el que posee el perfil de responsable de evaluaciones psicológicas.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0425-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2020, se autorizó a la **ECSAL** denominada **"VID SALUD DEL NORTE EIRL"**, con RUC N° **20603094060**, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, de la evaluación al presente expediente administrativo se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo de 2024, en su artículo segundo modificó el staff médico de la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"**.

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, del análisis de los escritos presentados, se advierte que la administrada **MARIA CONSUELO GUEVARA BRUNO** gerente general de la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"** solicita la **baja de staff médico** de las profesionales bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA** identificada con DNI N° 03680383 y colegiatura N° 10922, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluaciones toxicológicas; y de la licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA** identificada con DNI N° 71318215 y colegiatura N° 32680, quien se encontraba habilitada como responsable de las evaluaciones psicológicas, según consta





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

en la Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo de 2024.

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, el artículo 161 de la norma antes acotada en su numeral 161.2 señala: "Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes".

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 45° ítem t) Obligaciones de las ECSAL según D.S. N° 034-2019-MTC que modifica al D.S N° 007-2016-MTC, las ECSAL deben cumplir en comunicar las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. En el presente caso la autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, artículo IV inciso 1.1 Principio de Legalidad Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así también no se puede afectar el derecho de trabajo libremente, con sujeción a ley de la mencionada profesional médico, contemplado en el artículo 2° inciso 15 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 24° "Derechos del Trabajador" de la Constitución Política del Perú, establece "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

Que en el presente caso, el **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario"; así también es aplicable el **Principio de Celeridad** artículo IV numeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustarse su actuación de tal modo de que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede de oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC, concluye **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"**, a las profesionales: bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA** identificada con DNI N° 03680383 y colegiatura N°





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

10922, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluaciones toxicológicas; y de la licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA** identificada con DNI N° 71318215 y colegiatura N° 32680, quien se encontraba habilitada como responsable de las evaluaciones psicológicas.

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **MARIA CONSUELO GUEVARA BRUNO** gerente general de la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"** respecto de la **BAJA** de las profesionales bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA** identificada con DNI N° 03680383 y colegiatura N° 10922, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluaciones toxicológicas; y de la licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA** identificada con DNI N° 71318215 y colegiatura N° 32680, quien se encontraba habilitada como responsable de las evaluaciones psicológicas, en consecuencia **MODIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo de 2024, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLES DE EVALUACIONES CLÍNICAS	BEVERLY VANNESA DIOSES ROSADO	41528724	057313
		HUMBERTO TIMANA CORDOVA	42266436	071890
		LUIS ALEXANDER AVENDAÑO ZAPATA	47227515	071481
		GIULIANA MARGOT CHIROQUE PAREDES	46807889	071648
		ERNESTO ALBERTO SANCHEZ EGUSQUIZA	40319342	41367
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	63604
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES	NEPTALI VITE HUANCAS	02615576	25432
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA OTORRINOLARINGÓLOGO Y OFTALMOLOGÍA	KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	058823
		MADELEINE ELIZABETH CASTAÑEDA DIAZ	47788642	56782
		CHRISTIAN JHONATAN JIMENEZ MOSCOL	45464364	088963
		INGRED PAOLA HERMOZA LEYTON	46652324	083518
		YENY GUERRA SALAS	40046102	040888
		EDILBERTO PINGO ORDINOLA	02850493	40052
		RANDY TOMAS BAYONA CHAVEZ	46123375	071671
		ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	CLAUDIA MELISSA TALLEDO CAMACHO	46504017	11222



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472558	20950
		ANYI MELISSA ALVARADO ZAVALA	70766387	30890
		OLGA ALICIA LEON CASTRO	02807512	19114
		DIANA CAROLINA FLORES MORALES	44547371	16818
		VIVIANA YELITZA ALMESTAR ADRIANZEN	43125344	14959
		HAROLD ALAIN CHIRA TELLO	44196359	18346

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la **BAJA** de la profesional bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA** identificada con DNI N° 03680383 y colegiatura N° 10922, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluaciones toxicológicas, perteneciente a la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"**, con RUC N° 20603094060, por las razones expuestas en la parte considerativa.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **BAJA** de la profesional licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA** identificada con DNI N° 71318215 y colegiatura N° 32680, quien se encontraba habilitada como responsable de las evaluaciones psicológicas, perteneciente a la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"**, con RUC N° 20603094060, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo de 2024, quedando el staff médico de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLES DE EVALUACIONES CLÍNICAS	BEVERLY VANNESA DIOSES ROSADO	41528724	057313
		HUMBERTO TIMANA CORDOVA	42266436	071890
		LUIS ALEXANDER AVENDAÑO ZAPATA	47227515	071481
		GIULIANA MARGOT CHIROQUE PAREDES	46807889	071648
		ERNESTO ALBERTO SANCHEZ EGUSQUIZA	40319342	41367
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	63604
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES	NEPTALI VITE HUANCAS	02615576	25432
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA OTORRINOLARINGÓLOGO Y OFTALMOLOGÍA	KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	058823
		MADELEINE ELIZABETH CASTAÑEDA DIAZ	47788642	56782
		CHRISTIAN JHONATAN JIMENEZ MOSCOL	45464364	088963
		INGRED PAOLA HERMOZA LEYTON	46652324	083518
		YENY GUERRA SALAS	40046102	040888
		EDILBERTO PINGO ORDINOLA	02850493	40052
		RANDY TOMAS BAYONA CHAVEZ	46123375	071671
		ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO	42103615	063409
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	CLAUDIA MELISSA TALLEDO CAMACHO	46504017	11222
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472558	20950
		ANYI MELISSA ALVARADO ZAVALA	70766387	30890
		OLGA ALICIA LEON CASTRO	02807512	19114
		DIANA CAROLINA FLORES MORALES	44547371	16818
		VIVIANA YELITZA ALMESTAR ADRIANZEN	43125344	14959
		HAROLD ALAIN CHIRA TELLO	44196359	18346





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0174 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0230-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de mayo de 2024,

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada **MARIA CONSUELO GUEVARA BRUNO** gerente general de la **ECSAL "VID SALUD DEL NORTE EIRL"** respecto de la **BAJA de las profesionales:** bióloga **ZARUZKA SUAREZ VALDIVIA** identificada con DNI N° 03680383 y colegiatura N° 10922, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluaciones toxicológicas; y de la licenciada en psicología **KAREN LIZETH ANCAJIMA MENA** identificada con DNI N° 71318215 y colegiatura N° 32680, quien se encontraba habilitada como responsable de las evaluaciones psicológicas, en su domicilio ubicado en **MZ. K LOTE 36 URB. SANTA ISABEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA,** haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Puente Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL